

207

7

Brauer

J-1481/37 7

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Año de 1806.

El Ayuntamiento, y Sindico del lugar de Caniza dice: Fue noticioso & que el Ganado de Mariano Blanco se hallava con viruela exvasando en las yerbas de la Cardina de Alcañices, y deseoso de evitar los daños que podría causar, si vafare a los terminos de Caniza, acordó se pasare oficio al Alcalde de dicha Cardina p.^a q.^a con arreglo a ordenanza, y a lo q.^a se practica en tales casos këdase yervas, y agua al citad Ganado dentro de la misma Cardina; lo q.^a se le avisó en el 11 del corriente, pero como no ha contestado, ya un quando lo apene, es vassante p.^a evitar los daños que puede ocasionar

Sup.^{ca} se mande al citad Alcalde q.^a
 inmediatamente señale yervas dentro de sus terminos p.^a el citad Ganado, y tambien aguas a fin de evitar el contagio, y q.^a lo cumpla vafola multa q.^a v. e. imponga

1008 2 000



Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIEN-
TO TREINTA Y SEIS MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

En el Rey don Felipe Sexto. Por todos mandamos
fecho: que los señores don Juan de Guebara,
y don Pedro de Alcazar, don Antonio de Guzman,
y don Juan de Chica, don Juan de Obispo, y
don Antonio de Soria, y don Juan de Brando, don
Diego de Caceres, Comendador del Hospital de
S. Juan de Dios de Valencia. Sin embargo de lo
que por nosotros antes de
esta fecha, y nombrados, cosa de un
constituimos, creamos, y nombramos
en el Rey, nuestros legitimos, de arca
era don Juan de Alcazar, don Pedro de
Larco Guzman, don Mariano de Sagie-
ra, y don Maxiano de Sebastian, Comen-
dador de S. Juan de los Rios, de la Real Audiencia de
Aragon, a cuenta como si fueran por
nosotros, e por el Rey, e por el Rey, para
que por nosotros, y por el Rey, y por el Rey,
nuestros, y representando nuestros
propias personas, acciones, y cosas, que
dan, juntos, y por el Rey, e por el Rey, e
interbenzan, entodos, y cada uno de
nuestros Pleitos, e causas, como Cri-
minales, concurridos, y por comen-
das, tanto en las causas, como en de
fensa, qualquiera que fueren, y
mandamos que se cumpla, con



Quarata maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Mamuel Martin Sano Mual, comiñia-
do mil supan de Panira Purodo sola lio de
Daxora, y Vaxat del Ayunt^{to} del mismo.

Cerofio soy fee y bendadeno terte-
monio abo S. que el presente bison,
que mil sia sola fecha que ayo
se exporada, el 1.º de granon Jagan
de Primeros ayudo Jagan, con con-
suntint. de su Ayunt^{to} ami pro en-
cia se xige una Carta de oficio al
Ay^{to} sola Passina de Alcanirgo,
prebinindole aygu habia llega-
do avu noticia de que el Ganado
de Mariano Barco Vvino ayudo
Jagan, se hallaba estafado en las
terras ayudo Passina, y con binu-
lay, le venata e terlay, y Aygu como-
day una minima, pero unta de ximi-
no avu del dho de Panira, no se lepa
mitinia intrudua dho Ganado
y que solo conxaxio le venia, por-
cio, se xixix abo S. del Mual
Ayuntamiento, y que avi se prebenia por
las Muals ordenavay que xigen.
Ayaxa que avi conxite, a xigaxim^{to}

acabo con Ramon de San Juan al
párrafo que sigue, y firmo en
No degenere para a trial de
los de mis otros años.

Interim a Verdad.

Manuel Martin



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Como Sma

Juan de Solorza en mie de Ayuntamiento y Justicia Real del lugar de Zamora en vista de su libro q. presente, ante el Jefe de la Real Audiencia de Valladolid. Puso: Fue habiendose tenido noticia de haberse manifestado en el Camado de Mariano Blanco de San Juan, y castor q. en tierra en las cercanías de la Laguna de Alvarado, se dio orden de luego en procurarse los grandes daños q. podía producir el pestífero q. el Camado con esta enfermedad saliese del distrito de la Laguna, donde había estado exhalando e corriendo, y desecar bien la sienda, a los terminos de Zamora, donde en poco tiempo se podía propagar el contagio por las lamedas de los secanos. Para remediar esta preparación, como la Real Audiencia de Alvalde del Pueblo de San Juan de los Rios, para el oficio al de la Laguna de Alvarado (q. lo es el Camado) a fin de q. con arreglo de Ordenanzas, y a lo q. se practica en tales casos, señalare yerbas y aguas de esta Laguna al Camado de Mariano Blanco, y aunque se le pareció sobre ello en el dia diez del corriente, como resulta del Testimonio q. presente, ni ha habido respuesta, ni se ha verificado el señalamto de yerbas y aguas. Si bien el Alcalde de Zamora, y sus Ayuntamiento tienen para si, no tanto facultad, sino obligacion de apagar el Camado tan las veces quantas lo hallen con sienda en sus terminos, esto puede no evitar el daño, por el qual la dicha Laguna ha manifestado la sienda: Por todo esto.

Al. C. sup. q. habiendo por presentadas las posesiones y Testimonio, se sirva mandar al Alcalde de la Laguna

Alcázar de Fran.^{co} General q^{de} su media tam. el señale don-
 tío de ella, yerbas y aguas pa el Ganado Mariano Blase-
 co, q^{de} envasando en otra sardina se há manifestado con
 viruela, á fin de q^{de} no tenga excusa ó pretexto pa salir de
 dho territorio y propagar el contagio; y q^{de} todo se cum-
 pla en vajo la pena q^{de} V.C. tubiere á bien señalar, man-
 dando lo demás q^{de} es menester en punto q^{de} pido con la Cer-
 tificac^{ión} necesaria, á fin de evitar toda dilacion en asun-
 to tan urgente. En 23 de Jun. el Cnm.^{to} acordando

Juan

Fran.^{co} Laborda

A la Real Audiencia de Sevilla, de 23 de Jun. de 1764.

El Alcalde de la Real Audiencia de Alcázar de Fran.^{co} señale imme-
 diatamente las yerbas y aguas q^{de} fueren necesarias
 dentro de su término para la partura del ganado
 violento de Mariano Blasco, lo que cumplirá en dar
 lugar á nuevos seguros pena de que se le exigiran ve-
 nte dos ducados multa

[Signature]

[Signature]

Yo se desp. en 21 de Jun.